

ECONOMÍA / POLÍTICA

Hacienda lanza inspecciones masivas sobre los despidos de los últimos 4 años

EL FISCO PONE EL FOCO SOBRE TODO EN DIRECTIVOS/ Vigila los despidos no prescritos porque considera que empresas y trabajadores pactaron salidas con salarios inflados para beneficiarse de la exención fiscal.

Mercedes Serraller. Madrid
Hacienda inspecciona sin descanso los despidos de los últimos cuatro años no prescritos porque considera que empresas y trabajadores pactan salidas e inflan salarios con el fin de no tributar. Vigila los despidos individuales de forma masiva y empieza a cuestionar los pactos y bajas incentivadas en los ERE. Así lo explican fuentes implicadas en este proceso. EXPANSIÓN ha tenido acceso a citaciones y actas de la Inspección.

El Fisco cuestiona la exención en los despidos que no han pasado por conciliación ni por los tribunales aunque la empresa o el trabajador aleguen que son improcedentes. También investiga que el cálculo de la cuantía exenta esté hinchado y que la parte no exenta disfrute de la reducción del 40% por ser una renta irregular. Las sanciones que impone la Inspección llegan hasta el 150% de la cuota. En ocasiones, Hacienda se dirige a la empresa, el caso más habitual; en otras, al trabajador, dado que puede estirar el proceso un año más porque éste declara el despido en la

Campaña de la Renta del año siguiente.

Montserrat Alonso, abogada de Sagardoy, asesora a varios trabajadores cuyos despido investiga Hacienda. Cuenta que el cerco es de tal calibre que el Fisco incluso inspecciona indemnizaciones que exceden el tope legal pero por las que se tributa por completo. Es decir, que para Hacienda, aunque se tribute, el que se pague una indemnización cuantiosa ya es signo de pacto y, por lo tanto, de despido o indemnización dudosa y cuestionable, en la que discutirá la reducción del gravamen por renta irregular. “Una indemnización alta es signo de una inspección segura”, remacha.

Federico Durán, socio director de Laboral de Garrigues y catedrático de Derecho del Trabajo, atribuye la campaña de Hacienda contra el despido a “motivos recaudatorios”. El Fisco se dirige sobre todo a despidos individuales, constata, pero “hay signos inquietantes de que puede empezar a dirigirse contra los ERE por considerar que hay un acuerdo individual con los empleados que se

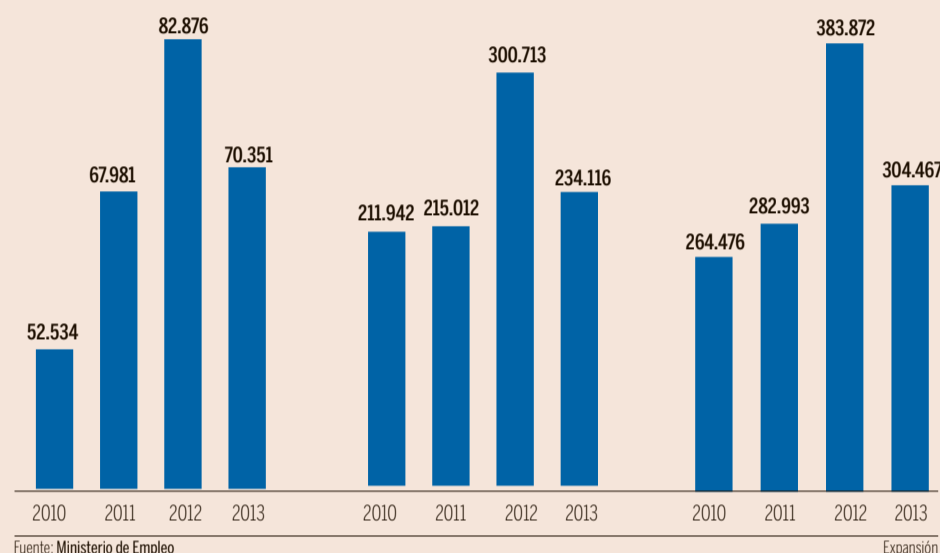
EVOLUCIÓN DEL DESPIDO EN ESPAÑA

En número.

> Despidos colectivos

> Despido individual

> TOTAL



Fuente: Ministerio de Empleo

Expansión

acogen voluntariamente”, alerta, lo que a su juicio suma a las empresas en la “inseguridad jurídica”. Es decir, que se cuestionan ERE que cumplen los requisitos de pérdidas económicas que establece la reforma laboral.

Otro de los aspectos que analiza el Fisco intensamente son las prejubilaciones, expli-

ca Fermín Guardiola, socio de Baker & McKenzie. Eduardo Peñacoba, socio de Simmons & Simmons, y Alberto Santos, abogado de Deloitte, constatan que Hacienda también está cuestionando masivamente despidos de directivos y administradores.

Desde la reforma laboral de 2012, los despidos que no lle-

guen a conciliación tributan. El artículo 7e de la Ley del IRPF establece que estarán exentas las indemnizaciones en la cuantía establecida en el Estatuto de los Trabajadores para el despido improcedente: 33 días por año trabajado con un límite de 24 mensualidades desde la reforma, y hasta febrero de 2012, 45 días de

salario por año trabajado, con un máximo de 42 mensualidades.

Son numerosas las consultas vinculantes que ha emitido desde entonces la Dirección General de Tributos de Hacienda, en las que aclara su nueva doctrina y establece que todo despido que no vaya a conciliación o a los tribuna-

El nuevo panorama

● Desde la reforma laboral de 2012, los despidos que no lleguen a conciliación tributan. La preocupación del Fisco con el despido le ha llevado a extender el gravamen a todos los despidos en la reforma fiscal: la cantidad exenta se elevó a 180.000 euros y se convierte en una cuantía fija, siguiendo el modelo foral, desde el 1 de agosto.

● El artículo 7e de la Ley del IRPF establece que estarán exentas las indemnizaciones individuales y colectivas (si hay causa económica en las últimas) por despido en la cuantía establecida en el Estatuto de los Trabajadores para el despido improcedente: 33 días por año con un límite de 24 meses desde la reforma, y antes, 45 días y 42 mensualidades.

Intensa campaña de inspecciones

OPINIÓN

Juan Sosa y Eduardo Peñacoba

Las grandes reestructuraciones empresariales ocurridas durante el ciclo de crisis han motivado una intensa actividad de las autoridades tributarias que consideran que si el despido no está muy justificado documentalmente por parte de la empresa, el cese de la relación laboral se entiende que está pactado y que la compañía debería haber hecho el pago a cuenta en lo que respecta a las indemnizaciones.

Sólo están exentas las indemnizaciones en los casos en los que el cese de la relación laboral es efectivamente improcedente. Así por ejemplo: una empresa en la que los

mayores de 55 años reciben una indemnización menor a la prevista estatutariamente para el despido improcedente provocaría la presunción de acuerdo a los ojos de la Inspección de Hacienda. Igualmente ha ocurrido con los ERE que contienen medidas menos traumáticas como las bajas incentivadas. Es comprensible que el terreno concluirá con el transcurso de los años abiertos a prescripción conforme se acerque la entrada en vigor de la reforma el 31 de julio de 2014.

Por otro lado, merece la pena destacar que, tras varios vaivenes legislativos, el pasado 28 de noviembre se publicó en el BOE la Ley 26/2014 que modifica diversas normas fiscales, siendo las más relevantes la del IRPF. Esta norma tiene una importante trascendencia laboral en tanto

modifica el régimen de tributación de las indemnizaciones por despido previstas en el Estatuto de los Trabajadores. Así, introduce un límite máximo a la tradicional exención de la indemnización por despido prevista en el artículo 7.e) de la Ley de IRPF.

Este límite máximo de indemnización exenta se concreta finalmente en 180.000 euros, superando el tope de 2.000 euros por año trabajado incorporado inicialmente en el anteproyecto de ley. Esta alternativa, que sigue el modelo foral navarro y vasco, fue introducida en el texto del proyecto en julio de 2014 en respuesta a las múltiples críticas recibidas por la redacción inicial del art. 7.e). El nuevo límite máximo resulta de aplicación a todos los despidos y ceses acaecidos a partir del 1 de agosto de 2014, con la única

excepción de los despidos que se produzcan con posterioridad a dicha fecha pero hubieran sido aprobados (expediente de regulación de empleo) o comunicada la apertura del periodo de consultas a la Autoridad Laboral (despido colectivo) antes de agosto 2014.

Una última novedad relevante introducida por el legislador y con impacto no sólo en las indemnizaciones por despido, sino también en las rentas del trabajo obtenidas de forma irregular en el tiempo y generadas en un periodo superior a los dos años, es la minoración del coeficiente reductor de la renta irregular, que pasa del 40% al 30%. Esta medida entrará en vigor el próximo 1 de enero de 2015.

Abogados de Simmons & Simmons

Inseguridad jurídica

OPINIÓN

Montserrat Alonso y Román Gil

Ninguna duda cabe de que los aspectos fiscales derivados de la extinción de los contratos de trabajo han cobrado un inusitado –e indeseado– protagonismo cuando las empresas abordan un despido, de cualquier naturaleza. Y no sólo porque el pasado viernes se aprobara la tan anunciada Reforma Fiscal que limita el importe máximo de la indemnización exenta a 180.000 euros. Se ha venido constatando en los últimos meses –y de forma creciente– que la Agencia Tributaria está sometiendo a controles de legalidad la naturaleza fiscal de las indemnizaciones, incluso en

supuestos de trabajadores ordinarios (hasta la fecha, las inspecciones que podían considerarse frecuentes se limitaban a los directivos).

Tradicionalmente era un automatismo que el reconocimiento de la improcedencia (en aquellos supuestos en que así fuera legalmente exigible, léase, el despido disciplinario) o el abono de la indemnización máxima legal prevista para despidos disciplinarios en el caso de despidos objetivos, diera lugar a una indemnización fiscalmente exenta. No obstante, estamos apreciando que la Agencia Tributaria somete a las extinciones de contrato (incluso aquellas iniciadas a instancias del propio trabajador) a un análisis de intenciones, generador de una notable inseguridad jurídica, que en ocasiones supone que se cuestione el tratamien-

Las sanciones que impone la Inspección pueden llegar hasta el 150% de la cuota

Hacienda cree que una indemnización elevada podría ser un síntoma de que ha habido pacto

les tributarán por completo. También explica su cuestionamiento de la irregularidad de determinadas indemnizaciones.

Este precepto convirtió en ley una práctica de Hacienda. La preocupación del Fisco con el despido le ha llevado a extender el gravamen a todos los despidos en la reforma fiscal.

En su anteproyecto de ley, el Gobierno de Mariano Rajoy estableció en 2.000 euros el umbral mínimo exento de tributación por año trabajado, una medida que recibió fuertes críticas y que llegó a convertir la reforma en *la reforma fiscal del despido*.

Cristóbal Montoro anunció a finales de julio un cambio radical en el modelo previsto: la cantidad exenta de tributar se elevó a 180.000 euros y se convierte en una cuantía fija, siguiendo así el modelo foral vasco y navarro. La medida está en vigor finalmente desde el 1 de agosto, según ha ratificado la publicación de la reforma fiscal en el BOE el pasado 28 de noviembre.

to fiscal exento dado a la indemnización –especialmente en aquellos supuestos en los que el importe de la indemnización es elevado o el trabajador percibe una indemnización superior a la prevista legalmente, pese a que se tributa por el exceso—. Ciertamente es que la diversidad de valoraciones del orden social y del orden administrativo/tributario tampoco favorecen a lograr la tan ansiada seguridad jurídica. Por ello, esta cuestión (hasta la fecha reservada a los abogados fiscalistas) empieza a requerir de un análisis adicional y cauteloso por parte de los departamentos de RRHH de las empresas. La nueva Reforma Fiscal propiciará, sin lugar a dudas, que esta problemática sea abordada con mayor atención.

Socios de Sagardoy Abogados

Londres crea un 'impuesto Google' para gravar a las multinacionales

CONTRA LA EVASIÓN FISCAL/ El Gobierno británico espera recaudar 1.700 millones en cinco años con un impuesto del 25% sobre los beneficios que algunas empresas "desvían" a otros países.

Roberto Casado. Londres

El Gobierno británico ha decidido atacar de manera expeditiva la estrategia fiscal de muchas compañías de Internet, creando una tasa del 25% sobre los beneficios que las multinacionales obtienen en Reino Unido pero "desvían" a otros países.

La denominada *Tasa Google*, en referencia a una de las empresas que utiliza esa práctica de "optimización fiscal", entrará en vigor en abril de 2015 y con ella el Tesoro británico espera recaudar 1.355 millones de libras (1.700 millones de euros) en cinco años.

"Voy a introducir un impuesto del 25% sobre los beneficios generados por multinacionales gracias a su actividad económica en Reino Unido, pero que son artificialmente desviados fuera del país", afirmó ayer George Osborne, ministro del Tesoro, al presentar los Presupuestos del Gobierno en la Cámara de los Comunes.

El nuevo impuesto puede alcanzar a las empresas tecnológicas estadounidenses Apple, Amazon, Google, HP y Facebook. También afectará a otros sectores, como Starbucks. Estas compañías suelen centralizar sus beneficios europeos en Irlanda o Luxemburgo, donde disfrutan de un favorable régimen.

Existen varias fórmulas para desviar beneficios a esas jurisdicciones. Una es facturar las ventas online, aunque se realicen a clientes de mercados como Reino Unido o España, desde filiales en Irlanda, alegando que en este país tienen la infraestructura tecnológica que facilita las operaciones. El Impuesto sobre Sociedades en Irlanda es del 12,5%, frente al 23% en Reino Unido (pasará al 21% en 2015) y el 30% en España. La reforma fiscal rebaja el tipo nominal español al 28% desde el 1 de enero y al 25% en 2016.

Otra estrategia es que una sociedad en Luxemburgo cobre una comisión a otras filiales de un mismo grupo en Europa por la cesión de derechos por uso de la marca. De este modo, la mayor parte de los beneficios en el continente van a parar a ese holding luxemburgués.



George Osborne, ministro británico del Tesoro, y su 'número dos' Danny Alexander, ayer en Londres.

John Cridland, director general de la patronal británica CBI, criticó la decisión del ministro al indicar que "las reglas fiscales internacionales necesitan actualizarse, pero que

Reino Unido lo haga en solitario, sin seguir el proceso de la OCDE, puede generar preocupación entre las compañías".

Andrea Leadsom, secretaria económica del Tesoro, se mos-

tró convencida en un encuentro con periodistas de que "otros países seguirán el ejemplo de Reino Unido. Estamos liderando el esfuerzo mundial de varias organizaciones como la OCDE para eliminar los agujeros de la legislación fiscal".

Otros expertos advirtieron de la dificultad de calcular el beneficio real que obtienen las multinacionales en Reino Unido. "La medida solo puede funcionar si hace que Google declare más beneficios en Reino Unido de forma voluntaria, para no arriesgarse a sufrir esta tasa punitiva", indica un abogado fiscalista.

George Osborne enmarcó la *Tasa Google* dentro de su plan para reducir el déficit público. Pero algunos analistas apuntaron al fuerte "electoralismo" de sus Presupuestos, al incluir medidas contra las multinacionales y la banca, y a favor de la compra de vivienda. Según el banco Investec, "Osborne ha dado el pistoletazo de salida a la campaña de las elecciones generales de mayo de 2015".

La Llave / Página 2

El 'plan Osborne'

- El ministro británico del Tesoro, George Osborne, va a limitar los créditos fiscales que pueden utilizar los bancos para reducir su tributación. Espera recaudar 4.000 millones de libras más en cinco años.

- Se modifica el impuesto que grava la compra de vivienda, para reducir el gravamen en un 98% de los casos. La tasa irá del 2% en propiedades valoradas entre 125.000 y 250.000 libras, hasta el 12% cuando supera 1,5 millones de libras.

- Londres transfiere a Irlanda del Norte la posibilidad de determinar su propia tasa del Impuesto de Sociedades. Así, Belfast podrá competir con sus vecinos de Irlanda, donde esa tasa está en el 12,5%.

- Se elimina el impuesto sobre los billetes de avión a viajeros menores de edad.

- El Gobierno prevé un déficit público del 5% en el ejercicio que cierra en marzo de 2015.

La respuesta británica a los abusos



OPINIÓN

Francisco de la Torre Díaz

Los impuestos que pagan, o más bien no pagan, las multinacionales son uno de los problemas más relevantes en la economía actual. Antes las grandes empresas vendían a otras del grupo a precios artificialmente altos o bajos para desviar beneficios hacia países con bajos impuestos. Ahora, simplemente obligan a contratar desde esos países a sus clientes. En consecuencia, los beneficios no tributan donde realmente hay actividad económica, sino en territorios de baja fiscalidad. Este problema se acentúa con la supresión de barreras económicas y arancelarias; y sobre todo con la posibilidad de prestar servicios a distancia. En Europa, además, tenemos una unión económica con libertad de establecimiento y de circulación de capitales y de prestación de servicios. Sin embargo, apenas existe armonización en la imposición directa. Esto resulta especialmente sangrante en el Impuesto sobre Sociedades,

donde además hay una competencia fiscal feroz entre Estados, por atraer la inversión de las grandes empresas. El resultado es que la tasa efectiva de impuestos de muchas multinacionales es bajísima.

La solución a un problema global debería ser global: los Estados deberían conocer qué beneficios ha obtenido en su territorio cada grupo, principio de transparencia. En segundo lugar, se debería aplicar el impuesto de cada Estado al beneficio obtenido allí. Así se acabaría con la erosión de bases imponibles donde se obtienen beneficios, y se evitaría su traslado artificial a países de baja o nula imposición. Éstas son las siglas del ambicioso proyecto auspiciado por el G20 y la OCDE: BEPS, *base erosion and profit shifting* (traslado artificial de beneficios).

Sin embargo, este proyecto tardará en producir resultados. Además en el ámbito europeo, el proyecto de establecer una base imponible armonizada del Impuesto sobre Sociedades lleva años encallado. Las perspectivas no son prometedoras ante la exigencia de unanimidad para aprobar normas europeas en los impuestos directos. Por otra parte, los problemas de que las multinacionales no pagan ape-

nas impuestos son de dominio público. Por último, en Europa la autoridad del presidente de la Comisión, Jean Claude Juncker, en este ámbito está en entredicho por el escándalo "Luxleaks": los "tax rulings" o acuerdos fiscales a medida para multinacionales que Luxemburgo concluyó siendo Juncker primer ministro.

Este cóctel, además en periodo pre-electoral, ha llevado a que Reino Unido anuncie un impuesto del 25% sobre los beneficios artificialmente desviados. No está nada claro cómo se determina este beneficio. Esto va a originar problemas no sólo con las multinacionales, sino probablemente con las Administraciones Tributarias de otros países. Además, habrá problemas con toda seguridad con las autoridades europeas. Estaba claro que los abusos de las multinacionales acabarían obligando a los Estados a reaccionar aunque fuese unilateralmente. No es lo más deseable, pero, en mi opinión, quizás sea necesario para obligar a multinacionales y Estados que no compiten fiscalmente a aceptar un cambio en un status quo que hoy tampoco es aceptable.

Inspector de Hacienda y autor de '¿Hacienda somos todos?' (Ed. Debate)